COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 0010 DEL 2026

Chaparral, 23 de octubre del 2026

Señora
YUDI MARCELA MORALES PANTEVIS
C.C No. 1.110.569.152 Chaparral Tolima.
Propietaria del establecimiento de comercio
COMERCIALIZADORA INTEGRAL DEL SUR DLD
NIT **1110569152-4**

REF: *Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía* ***PROCESO No. MC-006-2026,*** *cuyo Objeto es:* **"CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL"**

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Concejo Municipal de Chaparral (Tolima), ha **ACEPTADO** de forma expresa la propuesta por usted presentada cumpliendo a cabalidad con los requerimientos manifestados dentro del proceso de contratación, en virtud del proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. ***MC-006-2026***.

El presente comunicado de aceptación constituye el CONTRATO.

DATOS DEL CONTRATO:

1. OBJETO:

"CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL"

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: COMPRA Y/O ADQUISICION

2. VALOR DEL CONTRATO:

Conforme a lo establecido por el artículo 1501 del Código Civil en consonancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Cláusula del PRECIO es un elemento de la esencia de los contratos estatales onerosos, el cual puede ser pactado, por regla general, a precio global, a precios unitarios o por administración delegada, por consiguiente, el precio será el resultado de multiplicar la cantidad finalmente ejecutada por el valor unitario respectivo.

En virtud de lo anterior y atendiendo a que el ofrecimiento económico del contratista en su la cual hace parte integral del presente comunicado de aceptación, el valor se define en la suma de:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 010 DEL 2026

ITEM	CANT	DESCRIPCION DE ELEMENTOS REQUERIDOS PARA ASEO Y CAFETERIA	VR/UNITARIO	VR TOTAL
1	61	GARRAFAS AGUA X LITROS	13.500	823.500
2	6	PAQUETES SERVILLETAS X 120 UNIDADES, (INDIVIDUALES)	4.100	24.600
4	6	TOALLAS EN TELA PARA CAFETERIA	5.050	30.300
5	4	ESCOBAS DE BUENA CALIDAD	19.000	76.000
6	4	TRAPEROS DE BUENA CALIDAD	20.000	80.000
7	4	AMBIENTADORES EN AEROSOLx400ml	21.000	84.000
8	4	GARRAFAS LIMPIDO X 3800 CC	17.800	71.200
9	4	GARRAFAS AMBIENTADOR PARA PISOS POR 2000CCFLORAL	16.100	64.400
10	2	PACAS PAPEL HIGIENICO X12 UN DE BUENA CALIDAD	34.000	68.000
11	6	PAQUETES DE TOALLAS DESECHABLES PARA MANOSX150 UN	19.600	117.600
12	5	FRASCOS CHOCOLATE EN POLVO X 300GR	19.500	97.500
13	12	BOLSAS DE AZÚCAR EN SOBRES X 200	12.000	144.000
14	8	FRASCOS DE CAFÉ INSTANTÁNEO X 170 GRAMOS, DE BUENA CALIDAD	35.000	280.000
15	5	PAQUETES DE CAFÉ MOLIDO MARCA RECONOCIDA X 500 GR	25.000	125.000
16	6	CAJAS DE AROMÁTICA DE PANELA EN SOBRES X 50 U (DIFERENTES SABORES)	4.500	27.000

17	6	CAJAS DE AROMÁTICA TRADICIONAL X 50 SOBRES INDIVIDUALES	6.000	36.000
18	50	PAQUETES VASOS DESECHABLE 7 ONZASX50 UNIDADES	5.600	280.000
19	30	PAQUETES VASOS DESECHABLE PARA TINTO 3,5 X 50 UNIDADES	7.200	216.000
20	5	PAQUETES DE BOLSAS PARA BASURAS 90 X 110	9.671	48.355
21	2	PARES GUANTES DE CAUCHO PARA ASEO (PLASTICOS DAMA)	5.536	11.072
22	4	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS X 500 ML	16.000	64.000
23	10	PAQUETES DE JUGOS HIT SURTIDOS 6 X 200ML	10.200	102.000
24	7	PACA DE BEBIDA REFRESCANTE MARCA RECONOCIDA X 12	26.000	182.000
25	4	PACA DE BEBIDA REFRESCANTE MARCA RECONOCIDA X 30 UN 200 militro	35.000	140.000
26	7	BOLSA DE LECHE X 400 GRAMOS MARCA RECONOCIDA	29.000	203.000
27	8	PONQUE RAMO GALA TAJADA SURTIDO X 5 UNIDADES 330GR	12.500	100.000
28	15	PAQUETE DE GALLETAS SURTIDAS DE SAL Y AZUCAR	13.000	195.000
				3.690.527

TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE SIETE PESOS ($3.690.527,00) M/CTE.

NOTA 1. El Concejo Municipal de Chaparral (Tolima) solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto deimpuestos y otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

NOTA 2. El Concejo Municipal de Chaparral (Tolima) efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Concejo.

Las demás retenciones que realice el Concejo, tales como Retención en la Fuente, Retención, no serán reconocidas teniendo en cuenta que todo comerciante en el giro normal de sus negocios está obligado a declararlos y estas retenciones son deducibles de los impuestos.

mencionados y no corresponden a una carga tributaria excepcional como es el caso de las estampillas, las cuales se reconocen para garantizar el equilibrio contractual.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Concejo Municipal de Chaparral (Tolima), de acuerdo al Presupuesto General de gastos, para la vigencia fiscal 2026:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 106 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026, por un valor de cuatro millones quinientos mil pesos m/CTE ($4.500.000) Con la SECCION 01. CONCEJO MUNICIPAL. ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA .CODIGO 2.1.2.02.01.002.02.

CAUSANDO VALOR DEL PORCESO **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE SIETE PESOS, 3.690.527 M/CTE.**

4. FORMA DE PAGO.

El Concejo, cancelará el valor del contrato así:

El CONCEJO MUNICIPAL determina pagar el valor del contrato, es decir, el que corresponda a la Oferta Económica finalmente aceptada por la Entidad, de la siguiente manera:

El Concejo realizará un pago total a finalizar la entrega, previa radicación de la cuenta de cobro soportada con la constancia de pago de aportes al régimen de seguridad social integral y recibo a satisfacción del servicio prestado por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Concejo Municipal, para que, por conducto el jefe de presupuesto, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Concejo Municipal del pago de intereses moratorios

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 010 DEL 2026

5. PLAZO

El plazo estipulado por la entidad es desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y 5 días más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para **““CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERIA, PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL”** establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.

2. *Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.*
3. *Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. la cual hace parte integral del contrato a celebrar.*
4. *Efectuar los cambios correspondientes si los artículos entregados no corresponden a las características descritas en el contrato, si salen defectuoso o vencidos.*
5. *Los artículos sujetos a vencimiento deberán tener una fecha de vencimiento no inferior a 2 meses en el momento de entrega.*
6. *Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución contractual*
7. *El contratista deberá garantizar la originalidad y calidad de los elementos a entregar.*
8. *El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.*
9. *Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos adquiridos por el Concejo Municipal del Municipio de Chaparral.*
10. *Informar oportunamente al Concejo Municipal del Municipio de Chaparral, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.*
11. *Expedir factura como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.*
12. *Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*

 Suscribir el contrato dentro del término perentorio otorgado para tal fin y legalizarlo dentro el mismo lapso, so pena de incumplimiento,

Suscribir el contrato dentro del término perentorio otorgado para tal fin y legalizarlo dentro el mismo lapso, so pena de incumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente.

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato y previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este proceso.
3. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
4. Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
6. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del servicio y el contrato respectivamente.

7. GARANTIAS

Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CONCEJO MUNICIPAL CHAPARRAL TOLIMA, Nit: 809.005.964</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por una cuantía no menor al 10%</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes entregados El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato</td><td>Término de éste y cuatro (4) meses más</td><td>Por un valor equivalente no menor a 10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

a. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estataldebe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

b. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas por medio de la plataforma secop II dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

c. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 809.005.964.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

7. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de El Contratante será ejercido a través del supervisor, esto es la **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA** o persona de planta que esta designe.

8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 010 DEL 2026

Para su ejecución, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar, pago de estampillas e impuestos cuando aplique y la expedición del Registro Presupuestal.

9. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Concejo Municipal Chaparral Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 02, Barrio Centro Segundo Piso Dirección de Contratación**.**

10. APROBACION

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.